

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°272-2022-UNJ-P/DGA Jaén, 23 de diciembre del 2022

### VISTO:

La Carta N°008-2021-ING.JVBC/UNJ, de 14 de diciembre 2021, Informe N°063-2022-UNJ/UEI, de fecha 27 de junio del 2022, Oficio N°558-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 20 de julio del 2022, Resolución Presidencial N°115-2022-UNJ, de fecha 16 de setiembre del 2022, Carta N°002-2022-ING.JVBC/UNJ, de 20 de setiembre del 2022, Informe N°112-2022-UNJ/UEI, de fecha 06 de octubre del 2022, Oficio N°888-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 26 de octubre del 2022, Informe N°1555-2022-UNJ-DGA-UA, de fecha 11 de noviembre 2022, Oficio N°2495-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 29 de setiembre del 2022, Informe Legal N°398-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 14 de diciembre del 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén (en adelante UNJ) o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad a lo establecido en el Artículo 30° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema de Tesorería, concordado con el Artículo 13° de la Directiva de tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y de conformidad con la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el numeral 11 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que *<el Principio de Anualidad Presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el cual, para efectos del Decreto Legislativo citado, se denomina Año Fiscal, al periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben, dentro del mismo año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios>*;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *<Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal>*;

Del mismo modo el numeral 41.1 del artículo 41°, de dicha norma establece que: *<La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso>*;

Asimismo, el artículo 42° de la norma preestablecida, indica lo siguiente: *en el numeral 42.1): “El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal”, así como en el numeral 42.2) establece “El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio” (...);*

Que, de igual forma, el numeral 43.1 del artículo 43° de la norma legal invocada, establece que: *<El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva>*

Que, el reconocimiento de deuda o reconocimiento de crédito devengado, tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado” (en adelante El Reglamento), estableciéndose que: *“El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras*



**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

## **RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°272-2022-UNJ-P/DGA** **Jaén, 23 de diciembre del 2022**

*públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa";*

Que, el artículo 3° del Reglamento ante referido establece que *"se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio";*

Que, los artículos 6° y 7° del Reglamento antes descrito establecen que: *el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, según lo cual, el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abondo en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;*

Mediante Contrato de Consultoría N°029-2021-UNJ, de fecha 24 de octubre del 2021, se suscribió entre la Universidad Nacional de Jaén y la empresa BARTRA CORDOVA JIM VLADIMIR con RUC N° 10449866113, para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y PAISAJES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN DEPARTAMENTO CAJAMARCA", con CUI N°2507961;

Con Carta N°008-2021-ING.JVBC/UNJ, de 14 de diciembre 2021, mediante el cual el Ing. Civil Jim V. Bartra Córdova, hace llegar a la Universidad Nacional de Jaén, la Conformidad del Expediente Técnico Definitivo, señalando que es CONFORME y adjunta el Expediente Técnico en mención definitiva (cuatro entregables) presentado por el Consorcio Consultor, conforme a los plazos contractuales establecidos, para continuar con los trámites administrativos correspondientes;

Mediante Informe N°063-2022-UNJ/UEI, de fecha 27 de junio del 2022, mediante el cual el Responsable de Inversiones de la UNJ, alcanza al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones el Expediente Técnico para su aprobación mediante acto resolutivo del proyecto: "CREACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y PAISAJES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN DEPARTAMENTO CAJAMARCA", con CUI N°2507961;

Con Oficio N°558-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 20 de julio del 2022, mediante el cual el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, presenta la Conformidad a Entregable N°04 de Consultoría, asimismo recomienda la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión antes referido;

A través de la Resolución Presidencial N°115-2022-UNJ, de fecha 16 de setiembre del 2022, mediante el cual se aprueba el Expediente Técnico: CREACIÓN DEL INSTITUTO DE INVERSIONES DE CAMBIO CLIMÁTICO Y PAISAJES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, con CUI N°2507961, con un presupuesto total de S/ 17'248,760.88 (diecisiete millones doscientos cuarenta y ocho mil setecientos sesenta con 88/100 soles);

Con Carta N°002-2022-ING.JVBC/UNJ, de 20 de setiembre del 2022, mediante el cual el Consultor, Solicita a la Universidad Nacional de Jaén, el pago parcial N°04 del Entregable N°04 por la suma de S/ 7,740.00 (Siete Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 Soles) de la prestación del servicio de Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y PAISAJES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN DEPARTAMENTO CAJAMARCA", con CUI N°2507961;

Mediante Informe N°112-2022-UNJ/UEI, de fecha 06 de octubre del 2022, mediante el cual, el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite al Jefe de su Unidad, la Conformidad al Pago Final respecto al entregable N°04 del Supervisor de la Elaboración del Expediente Técnico antes citado correspondiente al Entregable N°04, equivalente al 30% del monto contractual, igual a la suma de S/ 7,740.00 (Siete Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 Soles);

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°272-2022-UNJ-P/DGA**  
**Jaén, 23 de diciembre del 2022**

Con Oficio N°888-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 26 de octubre del 2022, a través el cual el Jefe de La Unidad Ejecutora de Inversiones, presenta al Director General de Administración, la Conformidad del servicio de supervisión del Entregable N°04 de consultoría por Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y PAISAJES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN DEPARTAMENTO CAJAMARCA", con CUI N°2507961;

Mediante Informe N°1555-2022-UNJ-DGA-UA, de fecha 11 de noviembre 2022, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, informa al Director General de Administración, expediente para devengado, girado, pagado y custodia, adjuntando la Orden de Servicio N°1930 por el importe de S/ 7,740.00 (Siete Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 Soles);

Con Oficio N°2495-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 29 de setiembre del 2022, mediante el cual el Director General de Administración, solicita a la oficina de Asesoría Jurídica la opinión legal referente al reconocimiento de la deuda a favor de la empresa BARTRA CORDOVA JIM VLADIMIR con RUC N° 10449866113 por el monto de S/ 7,740.00 (Siete Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 Soles);

Mediante Informe Legal N°398-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 14 de diciembre del 2022, la Jefatura de Asesoría Jurídica opina que se debe continuar con el trámite administrativo correspondiente a fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales estipuladas en el Contrato de Consultoría N°029-2021-UNJ, siendo que el consultor cumplió con el servicio prestado de supervisión de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y PAISAJES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN DEPARTAMENTO CAJAMARCA", con CUI N°2507961, de acuerdo al Oficio N°888-2022-UNJ-P-DGA/UEI/MYL, de fecha 26 de octubre del 2022, del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante el cual otorga la conformidad del servicio; por lo tanto, recomienda a la Dirección General de Administración proceder conforme a sus competencias y atribuciones;

Que habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado – Decreto Supremo N°017-84-PCM; y teniendo en cuenta los informes del visto, que opinan la procedencia del reconociendo de crédito devengado a favor de la empresa BARTRA CORDOVA JIM VLADIMIR con RUC N° 10449866113, corresponde reconocer la deuda contraída; en consecuencia, se deberá emitir el acto resolutorio correspondiente;

De Conformidad a las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 047-2018-UNJ, de fecha 27 de abril de 2018.

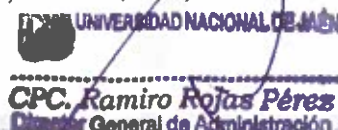
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER la DEUDA a favor de la empresa BARTRA CORDOVA JIM VLADIMIR con RUC N° 10449866113, por la suma de S/ 7,740.00 (Siete Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 Soles), por el Servicio de Consultoría de Supervisión del Entregable N°04 de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y PAISAJES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN DEPARTAMENTO CAJAMARCA", con CUI N°2507961, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad Tesorería y Contabilidad, realizar las acciones que correspondan conforme a sus atribuciones, para la cancelación de la deuda detallado en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa BARTRA CORDOVA JIM VLADIMIR y a las instancias correspondientes para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

  
CPC. Ramiro Rojas Pérez  
Director General de Administración